



# Resolución Directoral

## N° 00523-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 01 de diciembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 731-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Académica, con dieciséis (16) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043 y 074-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 178 y 373-2021-ENSFJMA/DG-SG, se modifica el Calendario Académico 2021, respecto a la ampliación de matrícula por ciclo, por cursos, y reingreso al Semestre Académico 2021-II para los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, se autoriza la modificación del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 (Artículo 100.11) contempla la interrupción de Estudios, la cual no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0017646

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5AB1BE**



Que, el Reglamento Académico de la ENSFJMA consigna en el Artículo 25 la Licencia de Estudios por un plazo no mayor de seis semestres académicos "... los estudiantes que no se reincorporen al concluir la Licencia incurren en abandono de estudios";

Que, con Informe N° 155-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Área de Registro y Evaluación remite el historial académico del señor Randal Alexis Huatuco Caballero, quien cursó estudios en el año 2017 (I y II ciclo) en la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, mediante Informe N° 212-2021-ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Secretaría Académica de acuerdo a la información académica alcanzada por el Área de Registro y Evaluación, informa sobre la no procedencia del Reingreso de Estudios del ciudadano Randal Alexis Huatucco Caballero y recomienda emitir el acto resolutivo;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica concluye y recomienda: No procede el Reingreso de Estudios del señor Randal Alexis Huatuco Caballero, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 015-021-ENSFJMA-DG-SG, considerando que la interrupción de sus estudios sobrepasa los 03 años consecutivos, y desestimar el Reingreso de Estudios, declarar abandono de estudios y pérdida de condición de estudiante al ciudadano Randal Alexis Huatuco Caballero, tomando en cuenta que estudio hasta el Semestre Académico 2017-II;

Que, con Memorándum N° 1948-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral sobre el retiro del señor Randal Alexis Huatuco Caballero de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, considerando la no procedencia de su solicitud de Reingreso;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020- ENSFJMA-DG-SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- NO PROCEDE** el Reingreso de Estudios del señor Randal Alexis Huatuco Caballero de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

E-SINAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MATRÍCULA	CARRERA/ MENCIÓN	ESTUDIO HASTA
17646	Huatuco Caballero, Randal Alexis	EAD170042	Educación Artística - Danza	2017-II

**Artículo 2º.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación la separación académica en la Plataforma Virtual Q10, en cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y al estudiante por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0017646

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, publicado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5AB1BE**





---

**EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0017646**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **5AB1BE**